CONVENIO DE ASOCIACION No. 015 ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PARROQUIA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, conforme al acta de posesión No. 001 del 30 de noviembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, autorizado mediante Acuerdo No. 011 del 28 de Noviembre del 2024 conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y **OSCAR EDUARDO MARÍN AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14'566.818 de Cartago – Valle del Cauca en su condición de representante legal de LA **PARROQUIA SAN JOSÉ**, identificada con NIT No. 891.902.047-1 quien en adelante se denominara **LA PARROQUIA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, quienes a través del presente documento hemos convenido en celebrar **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en el parágrafo único del artículo 8° de la Ley 1276 de enero 05 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que el Plan de Desarrollo Municipal de la Unión – Valle del Cauca 2024 – 2027, contempla dentro de la línea estratégica "Social", sector "Inclusión Social" y programa "Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar" **3)** Que el Municipio de La Unión Valle, adoptó mediante acuerdo N° 010 de noviembre 09 de 2015, la estampilla pro adulto mayor conforme el artículo 4° de la Ley 1276 de 2009, buscando con ello dar cumplimento al objeto para el cual fue creada la norma como lo es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Por su parte el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 ha establecido lo siguiente sobre el recaudo e inversión de los recursos provenientes de la estampilla pro-adulto mayor y contempla: Responsabilidad. el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **4)** Qué en tal sentido, el proceso que se debe adelantar para la selección del operador se encuentra reglado en el parágrafo de la norma transcrita a supra, estableciendo como tal la suscripción de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor. **5)** Que en la Ley 48 de 1986, se establece

la destinación de la estampilla Pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, norma leal que presenta dos modificaciones, las cuales se encuentran contenidas en las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009. **6)** Que articulo VI de la Ley 20 de 1974 el Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente, a la Diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la Ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad. **7)** Que el artículo V, de la Ley 20 de 1974 estipula: "La Iglesia consciente de la misión que le compete de servir a la persona humana, continuara cooperando para el desarrollo de esta y de la comunidad por medio de sus instituciones y servicios pastorales, en particular mediante la educación, la enseñanza, la promoción social y otras actividades de público beneficio". **8)** "Que, de acuerdo con la definición legal, los Centros de Bienestar son un conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar" **9)** Que es necesario unificar los esfuerzos y actividades que actualmente se desarrollan en el municipio para la atención de las personas mayores de 60 años en situación de indigencia en un programa que promueva su derecho a una vida activa y digna y que permita de manera coordinada y sistemática propiciar escenarios en los que sus capacidades y competencias puedan ser reconocidas por los demás grupos etarios municipales. **10)** Que es deber de la administración Municipal propender por el mejoramiento de las condiciones sociales, psicológicas y físicas del os habitantes de su jurisdicción territorial. **11)** Que es esencial para el adecuado desarrollo de las habilidades y competencias del grupo de adultos mayores del municipio el contar con un apoyo básico en su dieta a fin de fortalecer sus condiciones físicas, así como la vivienda para quienes viven en situación de indigencia a fin de generar escenarios que les permita el mejoramiento de su auto reconocimiento en la sociedad. **12)** Que la **PARROQUIA SAN JOSE**, podrá apoyar y ejecutar proyectos de defensa de la niñez, del adulto mayor y en general de población con alta vulnerabilidad social y económica. **13)** Que le asiste interés al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA**, así como a la **PARROQUIA SAN JOSE**, de aunar esfuerzos para desarrollar actividades propias de proyectos que requiera **EL MUNICIPIO**, orientados a "La atención integral de los adultos mayores acogidos en el ancianato Santa Teresita del Municipio de La Unión Valle del Cauca". **14)** Que **EL MUNICIPIO**, verificó la reconocida idoneidad de la PARROQUIA observando que su objeto social cumple con la idoneidad requerida para ser operadora del programa, así como con la experiencia en contratación con entidades del sector público. **15)** Que el convenio a celebrar versa sobre las funciones misionales del Municipio de La Unión Valle del Cauca y las funciones transversales asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social. **16)** Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio previo, análisis del riesgo y del sector, con el objetivo de alcanzar el propósito y metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2024-02027 de la Unión del Valle del Cauca. **17)** Que las obligaciones adquiridas en el presente convenio cuentan con el amparo de los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1045 del 22 de septiembre del 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **18)** Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones No. 0387 del 2025. Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se desarrolla mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y especialmente la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de

autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Las partes se comprometen a: La Parroquia 1) Cumplir con el objeto del convenio y las actividades que a continuación se describen, conforme a la propuesta presentada y el Convenio que se suscriba en la forma y tiempos pactados:

SERVICIOS	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	CANTIDAD
Talento humano	Se contratará una auxiliar de enfermería como primer respondiente en salud, la cual debe realizar actividades de promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera	1
	Se contratará una auxiliar de cocina, la cual deberá contar con certificado vigente de manipulador de alimentos, deberá apoyar el proceso de elaboración de alimentos para los beneficiarios del programa, los horarios, días y el detalle de las actividades serán concertadas con el coordinador del CBA	1
	Se contratará con dos auxiliares de aseo, las cuales deberán apoyar las labores de limpieza de áreas comunes, cuartos y lavado de ropa, limpieza e higiene de los adultos mayores, los horarios, días y el detalle de las actividades serán concertadas con el coordinador del CBA.	2
Raciones	Apoyo nutricional – Se garantizará la entrega de 1 ración de alimento diario (Almuerzo), durante 92 días, para los 15 Adultos mayores institucionalizados, de igual forma se garantizará las minutas acordes con las necesidades y las patologías de los usuarios, manteniendo las necesidades proteico calóricas requeridas por la edad y contextura de los adultos mayores	1.380
Elementos de aseo	Con el recurso aportado, el Centro de Bienestar debe adquirir los implementos necesarios para garantizar la limpieza y desinfección del área y cuidado de los Adultos Mayores, de acuerdo a los elementos y cantidades establecidos en el presente análisis	
	Detergente en polvo 20 KL	4
	Jabón para higiene personal x 500 ml	18
	Lavaloza liquido X 20 LT	4
	Papel higiénico X 12 unidades	18
	Soflan x 4,8 ml	12
	Hipoclorito 25 LT	4
	Bolsa de basura jumbo x 10	22

	Jabón industrial x 20 LT	4
	Trapero gigante	3
	Escoba (mango largo para barrer grandes superficies)	3
	Ambientador x 20 LT	4
	Blanqueador 25 KL	4
	Esponja lava platos x 12 und	3
	Esponjas oro plata x 12 und	3
	Limpiavidrios 20 LT	2
	Cepillo piso mediano	3
	Guantes lavandería M	12
	Alcohol al 95%	1
	Vinagre desinfección	2
	Toallas Z desechables	24

AUXILIAR DE ENFERMERIA: **a)** Realizar un seguimiento mensual a los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor. **b)** Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios, toma de signos vitales diariamente. **c)** Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental. **d)** Charlas de autocuidado con énfasis en estilo de vida saludable. **e)** Gestionar con apoyo del municipio y del hospital local, brigadas de salud que incluyan atención en medicina general y odontología para aquellos beneficiarios del programa que lo requieran. **f)** Desarrollar estrategias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el sitio de atención al adulto mayor. **g)** Solicitar las citas médicas de los adultos mayores, solicitud y entrega de medicamentos de control a los adultos que lo requieran. **h)** Vigilar el estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de cada uno de los beneficiarios del programa, y realizar los trámites correspondientes ante las entidades del estado cuando se requiera. **i)** Brindar atenciones como son curaciones, vendajes y otros, disponiendo de los insumos necesarios tales como: gasas, vendas, algodón, alcohol y los demás necesarios para brindar la atención. **j)** Gestionar la toma de muestras de laboratorio en sitio como medida preventiva en la salud, al menos una (1) vez durante la ejecución del contrato. **1)** Informe del resultado de las valoraciones realizadas y charlas de autocuidado. **2)** Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella.**3)** Evidencia audiovisual (fotografías y videos). **4)** Cronograma de actividades mensual y de charlas realizadas. **AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES a)** Realizar la limpieza y desinfección a las áreas comunes, cuartos, camas, baños y demás espacios que sean utilizados por los adultos mayores. **b)** Realizar el cambio y lavado periódico de la ropería de cama **c)** Realizar cambio y lavado diario de la ropa de uso personal. **d)** Evidencia audiovisual (fotografías y videos). **AUXILIARES DE COCINA. a**) Preparar los alimentos diarios durante 92 días hábiles del año 2025, garantizando el requerimiento nutricional diario para 15 adultos mayores. **b)** Servir los alimentos a los adultos

mayores institucionalizados, conservando las normas de higiene, presentación y calidad. **c)** Cumplir con los menús que garanticen que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y adaptada a sus necesidades, avalada por un profesional del área de la nutrición. **d)** Disponer de manipuladores de alimentos debidamente certificados. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. **f)** Realizar el debido proceso de desinfección de los elementos de cocina y de menaje en general. **g)** Evidencia audiovisual (fotografías y videos). **2**. En contrapartida al convenio, la Parroquia San José administrará el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, y deberá garantizar la vivienda permanente o temporal de acuerdo con lo siguiente: **Vivienda permanente o temporal** 1) el contratista en contrapartida, deberá garantizar la vivienda con los servicios públicos y enseres necesarios para que los quince (15) adultos mayores puedan habitar; además de proveer el personal de servicios generales, encargados de mantener un espacio limpio y desinfectado, **2)** La Parroquia del presente convenio, deberá implementar los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social b) Cumplir satisfactoriamente y a cabalidad con el objeto del Convenio, c) Ejecutar en debida forma los recursos de que trata el presente Convenio, particularmente los aportados por el Municipio. d) Suministrar el recurso humano necesario con experiencia e idoneidad para adelantar las actividades de cada uno de los ejes que conforman el objeto del convenio y las jornadas de capacitación y sensibilización necesarias para dar pleno cumplimiento al mismo. E) permitir y facilitar las acciones de auditoría, vigilancia y control, que en cualquier momento adelante el Municipio, así como cualquier otro Ente de control del Estado. f) Recibir las recomendaciones del Supervisor del Convenio y plantear acciones de mejora para el apropiado logro del objeto. g) Remitir al municipio de La Unión - Valle del Cauca, la totalidad de la documentación técnica y administrativa, para la supervisión suscrita en desarrollo y ejecución del Convenio. h) Realizar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.)i Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del Convenio. j) La Parroquia será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ello cause perjuicios al municipio o a terceros. k) Llevar registro fotográfico e informe financiero de la ejecución del Convenio. 3) Presentar informe mensual de ejecución del convenio en que se evidencie con claridad las actividades desarrolladas por cada uno de los ejes. m) Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del recurso humano que suministra el Contratista n) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, o) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, p) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige al materia, q) Alegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato, r) Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo, s) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, t) El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento de objeto del contrato, u) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía, v) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia

técnica y profesional para atender sus obligaciones, w) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución, x) Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato el imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, y) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado, z) Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, Aa) **LA PARROQUIA** se compromete a desarrollar su labor dando en todo momento cumplimiento a la normatividad legal aplicable al objeto contractual, y en especial la norma sanitaria en cuanto a la manipulación y transporte de alimentos y cualquier otra que aplique según el caso concreto, ab) En general, adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al adecuado, oportuno desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio. Y **EL MUNICIPIO**: 1) Realizar todos los trámites y legalización del Convenio. 2) Realizar el pago de los recursos por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($47.550.000)** 3) Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el convenio. 4) Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. 5) Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. 6) Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). 7) Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** girará el valor del convenio con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.4104008.93491.16.0.01.065 y 2.3.2.02.02.009.4104008.93491.16.0.01.105 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1045 del 22 de septiembre de 2025. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL MUNICIPIO**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de LA PARROQUIA. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor CBA Santa Teresita, ubicado en el Municipio de La Unión valle. **QUINTA. PLAZO** El plazo de ejecución del contrato de noventa y dos (92) días una vez se de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal.**SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($47.550.000),** los cuales se girarán mes vencido por el servicio de operación, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: . 1 Informe de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social del personal a cargo 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe del OPERADOR en el que se evidencien las actividades desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos en función del cumplimiento de sus obligaciones, anexando los respectivos soportes documentales, planillas de asistencia, fotográficos y demás requeridos para la conformidad del servicio prestado. Si no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer Ninguna reclamación judicial extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el operador a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio. Este Convenio estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **SEPTIMA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA PARROQUIA. El representante legal de la PARROQUIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en La Constitución Política de Colombia ni en las demás normas legales vigentes, reglamentarias y concordantes para celebrar este tipo de convenios. **OCTAVA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: EL MUNICIPIO**, ejercerá la labor de Seguimiento y Control o supervisión del Convenio a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o el funcionario que haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1276 de 2009 con respecto al seguimiento y control de las actividades pactadas en el convenio a) Colaborar con la PARROQUIA para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que la PARROQUIA cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. **NOVENA. RELACION LABORAL**. Las partes acuerdan que, con motivo del presente convenio, no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre estas y el personal que emplee cualquiera de ellas para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Por lo anterior, compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por los derechos laborales que se generen. **PARAGRAFO .1 LA PARROQUIA** suministrara a su personal todo el material de referencia y antecedentes que tengan disponibles en relación con las actividades que debe desarrollar para la prestación de los servicios, así como también las autorizaciones, usos de instalaciones, aprobaciones, servicios, permisos y apoyo logístico que sean requeridos para el desempeño de las funciones. **PARAGRAFO 2. LA PARROQUIA**, declara que tiene pleno conocimiento de que sus actividades están sujetas a la supervisión y vigilancia de diferentes autoridades de la República, que verifican el cumplimiento, entre otras de la norma sanitaria, por lo que se obliga a atender visitas y acatar las recomendaciones respetuosas que impartan las mencionadas autoridades. **DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito, En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha del vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** el operador se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO:	10% del valor total del contrato	la vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas, a favor del Municipio
CALIDAD DEL SERVICIO:	10% del valor total del contrato	la vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas, a favor del Municipio
GARANTÍA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E	5% del valor total del contrato	Duración del convenio y tres (3) años a partir del acta de la liquidación del contrato, a favor del municipio de La Unión Valle del Cauca.

INDEMNIZACIONES A LABORALES:		contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

LA PARROQUIA se compromete a mantener vigente a la garantía durante todo el tiempo de ejecución del convenio. El operador debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS**. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a LA PARROQUIA las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el operador o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **LA PARROQUIA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento LA PARROQUIA pagará al **MUNICIPIO** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSION DEL CONVENIO**: El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos convenidos a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA PARROQUIA** no podrá ceder el presente convenio asociación a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por LA PARROQUIA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y S.S. del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte del presente convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos:

a) La propuesta de la Parroquia y sus documentos anexos (afiliación a seguridad social, antecedentes certificaciones y demás documentos exigidos en los estudios previos, del representante legal y las personas vinculadas al programa), c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Los estudios y documentos previos. e) Certificación cuenta bancaria. f) Los informes periódicos que rinda la parroquia aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. f) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, además de los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del convenio. **DECIMA SEPTIMA AUTONOMÍA DEL OPERADOR:** Por tratarse de un Convenio de características no conmutativas, LA PARROQUIA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno ni con él ni con su personal a cargo con el Municipio de La Unión Valle del Cauca. **DECIMA OCTAVA PUBLICACION.** El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales según lo estipulado en la normatividad de la materia**. VIGÉSIMA. VEEDURÍA**: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de La Unión Valle del Cauca. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al MUNICIPIO Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Unión Valle del Cauca, el cual se encuentra ubicado en la Calle 15 No 14 – 34, con número de teléfono: 602-2290015; y A LA PARROQUIA en la calle 14 No. 14 – 47 **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la legislación colombiana. **VIGESIMA TERCERA VIGENCIA**: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia, se firma en el municipio de La Unión Valle a los 01 OCT 2025

POR EL MUNICIPIO

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal.

POR LA PARROQUIA

OSCAR EDUARDO MARIN AGUIRRE
C.C. 14'566.818 de Cartago – Valle del Cauca
Representante Legal
Parroquia San José Nit No. 891.902.047-1

Proyectó: Myrian Giraldo Montoya- Secretaria Desarrollo Social
Revisión jurídica: Estefanía Barajas Gallón, Directora Departamento Administrativo Jurídico.